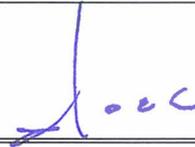


PROGRAMA DE CRÉDITO

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO  
PRE AUTORIZADO

| Firmas de Aprobación  |   |   |
|---|---|---|
| Elaboró   | Revisó  | Autorizó  |
|  |  |    |
| Gerente de Programas y Productos de Crédito Agropecuario                          | Director Ejecutivo de Programas y Productos                                       | Comité de Operación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Ceuésima Septuagésima Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 30 de junio del 2017.<br>Secretaria del Comité de Operación |
| Joel Oswaldo Garza Farias Pineda  | Héctor Manlio Peña Jiménez  | Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios   |

| Control de Emisión y Ediciones |                     |   |                           |                           |   |
|--------------------------------|---------------------|---|---------------------------|---------------------------|---|
| Versión                        | Fecha de Aprobación | Órgano Colegiado / Sesión   | Órgano Colegiado / Sesión | Fecha de entrada en vigor | Breve descripción de cambios  |
| 001                            | 16-06-2003          | Comité Interno de Trabajo de Programas y Productos/ Segunda Sesión Ordinaria      |                           |                           | Emisión   |
| 002                            | 22-08-2003          | Comité Interno de Trabajo de Programas y Productos/ Tercera Sesión Extraordinaria |                           |                           | Se modifica el programa de preautorizados conforme a la autorización del comité de Crédito para bajar los montos a menos de 7,000 Udi's.  |
| 003                            | 26-11-2003          | Comité de Operación/ Séptima Sesión Extraordinaria                                |                           | 17/11/2003                | En la modificación se acoto el uso de avio multiciclos a aquellos paquetes que específicamente señalen la posibilidad de su uso. Se solicitó precisar que los paquetes tecnológicos deberán ser presentados por la Gerencia de Programas y Promoción de cada Coordinación Regional. |
| 004                            | 29-01-2004          | Comité de Operación/ Novena Sesión Ordinaria                                      |                           | 2/02/2004                 | Se precisa que los anexos la carátula de presentación, hoja técnica y cédula de validación, y que podrán ser actualizados conforme a las versiones autorizadas por el comité de Crédito.  |
| 005                            | 19-08-2004          | Comité de Operación/ Décima Sexta Sesión Ordinaria                                |                           | 24/08/2004                | Se establece que se puede tener un contrato multianual supeditado a la existencia de un Paquete Tecnológico aprobado.   |
| 006                            | 26-07-2005          | Comité de Operación/ Vigésima Séptima Sesión Ordinaria                            |                           | 26/08/2005                | Los criterios de probabilidad de incumplimiento y severidad aplicados deberán ser validados por el Comité de Administración Integral de Riesgos.  |

|     |            |   |  |            |   |
|-----|------------|---|--|------------|---|
| 007 | 2-12-2005  | Comité Interno de Trabajo de Programas y Productos/<br>Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria |  | 3/02/2006  | Se precisa que en el caso de créditos con autorización a más de un ciclo, previo a la disposición de cada ciclo subsecuente, se deberá llevar a cabo una revisión de tasas conforme a las que estén vigentes en ese momento y las características correspondientes del cliente.   |
| 008 | 30-05-2006 | Comité de Operación/<br>Trigésima Séptima Sesión Ordinaria                                    |  | 28/06/2006 | La modificación consiste en incluir las actividades relacionadas con el sector comercial y de servicio a través de paquetes tecnológicos, y mediante la apertura de créditos simples, con objeto de atender la demanda de productores cuya actividad se ubica en estos sectores.  |
| 009 | 29-09-2006 | Comité de Operación/<br>Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria                                 |  | 9/10/2006  | En el cálculo del índice de utilidades de operación de los créditos solicitados para actividades comerciales y de servicios se deberá excluir el pago de capital e intereses de cualquier financiamiento para capital de trabajo que tenga el solicitante, incluyendo en el mismo sólo los del financiamiento solicitado, así como el pago anual de capital de aquellos créditos que hayan sido destinados para la adquisición de bienes de capital (activo fijo). En los mismos términos se ajusta la herramienta del anexo IX "Cédula para la Validación de Líneas Comerciales y de Servicios". |
| 010 | 27-02-2007 | Comité de Operación/<br>Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria                                   |  | 15/03/2007 | Ampliación de Criterios del Programa Crédito Pre autorizado en operaciones entre 200 mil y 700 mil UDI's.   |
| 011 | 25-04-2007 | Comité de Operación/<br>Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria                                  |  |            | Modificación presentada por el Área de Riesgos.   |
| 012 | 18-10-2007 | Comité de Operación/<br>Décima Sexta Sesión Extraordinaria                                    |  | 8/11/2007  | Modificación para establecer el plazo de los productos con revolvencia aún al amparo de un programa de acuerdo a la clasificación del cliente.  |
| 013 | 18-12-2007 | Comité de Operación/<br>Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria                                  |  | 8/02/2008  | Modificación para revisión de comisión por disposición en los productos con revolvencia, aún al amparo de un programa.  |
| 014 | 28/05/2008 | Comité de Operación/<br>Sexagésima Primera Sesión Ordinaria                                   |  | 3/07/2008  | Se modifica el anexo I, apartado 3 de tasas en el que se incrementa 1.6 pp de interés tasa fija.  |
| 015 | 25/11/2008 | Comité de Operación/<br>Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria                                   |  | 17/12/2008 | Se elabora el anexo IV en el cual se establecen los términos y condiciones para el financiamiento de proyectos que involucren plantaciones industriales.  |
| 016 | 26/02/2009 | Comité de Operación/<br>Septuagésima Sesión Ordinaria   |  | 10/03/2009 | Se actualiza los Parámetros en Materia de Tasas de Interés Aplicables a las Operaciones.  |

|     |            |   |  |              |  |
|-----|------------|---|--|--------------|--|
| 017 | 24/09/2009 | Comité de Operación/<br>Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria           |  | 12/10/2009   | Mantener el límite mínimo de 15,000 UDI para realizar la consulta del Buró de Crédito Externo de los solicitantes, con excepción de los créditos Preautorizados de clientes clasificados como preferentes de aquellas Coordinaciones Regionales donde el nivel de pérdida esperada y nivel de pérdida esperada ponderada por montos dentro del Rango (15,000-70,000 UDI) se encuentre por debajo del 1%.   |
| 018 | 16/02/2010 | Comité de Operación/<br>Octogésima Segunda Sesión Ordinaria             |  | 22/02/2010   | Modificación de los Programas, Productos y Análogos de Crédito para considerar operaciones con fondeo de FIRA e informar las tasas a través de un documento único.   |
| 019 | 21/07/2010 | Comité de Operación/<br>Octogésima Séptima Sesión Ordinaria             |  | No se libero | La Coordinación Regional Noroeste solicitó ampliar la cobertura para atender negocios distintos a la de una tienda de abarrotes del sector comercio y servicios.   |
| 020 | 20/08/2010 | Comité de Operación/<br>Octogésima Octava Sesión Ordinaria              |  | 23/08/2010   | Se ajusta el anexo XI de los Criterios para la operación de créditos Individuales entre 200,000 y 700,000 UDI al amparo del Programa de crédito pre autorizado, por haber cambiado la distribución de las adscripciones del algunos Estados.   |
| 021 | 5/04/2011  | Comité de Operación/<br>Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria      |  | 24/04/2011   | Ampliar la cobertura de clientes mediante el uso de la herramienta Calificación por Puntaje (Score) que permite evaluar solicitudes de crédito que no cuentan con un Paquete Tecnológico.  |
| 022 | 14/10/2011 | Comité de Operación/<br>Centésima Segunda Sesión Ordinaria              |  | No se libero | Las actividades financiadas deberán contar con póliza de seguro o constancia de aseguramiento con la finalidad de mitigar los riesgos a los que están expuestas.   |
| 023 | 13/12/2011 | Comité de Operación/<br>Centésima Cuarta Sesión Ordinaria               |  | 21/12/2011   | El proceso de autorización inicia con la evaluación del acreditado utilizando la Calificación por Puntaje (Score), independientemente de que el crédito individual se otorgue mediante un Paquete Tecnológico o por la propia Calificación por Puntaje (Score).  |
| 024 | 14/07/2015 | Comité de Operación/<br>Centésima Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria |  | 07/08/2015   | Se modifica el Programa por la actualización de la Normatividad Institucional como son el Manual de Normas y Políticas de Crédito y el Tren de Crédito, en los siguientes aspectos: Precisión en los apartados; Resultado de la Herramienta calificación por puntaje ("Score"), Productos y Líneas de Crédito y Montos Mínimos y Máximos de Financiamiento, e incorporación de los apartados: Modalidades de Créditos Pre Autorizados, Condiciones durante el Proceso de Revisión Anual, Otorgamiento de Créditos Pre Autorizados por Empresas de Intermediación Financiera, Definiciones, Registro Estadístico de Operaciones, Anexo A. Paquetes Tecnológicos o Líneas Paramétricas, Anexo B. Proceso Operativo, Anexo C. Flujo de Operación de la Herramienta Calificación por Puntaje ("Score") y Anexo D. Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes de Crédito Pre Autorizado. |

|     |            |   |  |            |  |
|-----|------------|---|--|------------|--|
| 025 | 10/09/2015 | Comité de Operación/<br>Centésima Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria  |  | 21/10/2015 | Se modifica el Anexo D "Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes Pre Autorizado", para dar cumplimiento con lo establecido en el "Compendio de Políticas para Prevenir, Detectar y Reportar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo "  |
| 026 | 09/02/2016 | Comité de Operación/<br>Centésima Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria |  | 16/02/2016 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se modifica el apartado "14 Recuperación mínima exigible" otorgando la facultad al Subcomité de Crédito para definir posterior a un análisis, las condiciones con las que operan los paquetes tecnológicos con una recuperación menor al 95%.</li> <li>La Dirección Ejecutiva de Programas y Productos podrá presentar Paquetes Tecnológicos para su autorización al Comité de Créditos Menores.</li> <li>Cuando se trate de Paquetes Tecnológicos autorizados por el Subcomité de Crédito, la Secretaría del Subcomité de Crédito, solicitará a la Gerencia de Coordinación Regional de Análisis de Crédito darlos de alta en el sistema y cuando se trate de Paquetes Tecnológicos autorizados por el Comité de Créditos Menores, la Secretaría del Comité de Créditos Menores, solicitará a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito darlos de alta en el sistema.</li> </ul>  |
| 027 | 17/06/2016 | Comité de Operación / 158ª Sesión Ordinaria                             |  | 01/07/2016 | Se integra el anexo A Esquemas de Financiamiento con la Agroindustria y se recorren de nomenclatura el resto de los anexos del programa.   |
| 028 | 19/04/2017 | Comité de Operación / 167ª Sesión Ordinaria                             |  | 03/05/17   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Se establece para validación en Facultades mancomunadas hasta 700,000 UDI</li> <li>Los parámetros técnicos y productivos de los PT, deben estar validados por una autoridad competente o industria agropecuaria, o agroindustria con área de investigación en su ramo o sector.</li> <li>Para la revisión del PT no será necesario contar con la validación del mismo hasta por tres ciclos productivos, siempre y cuando no se modifiquen los parámetros técnicos y/o productivos, con la opción de actualizar costos y se justifique la modificación al SCC. Cuando el PT requiera cambiar los parámetros técnicos y/o productivos o haya operado más de tres ciclos productivos, será necesario presentar un PT actualizado y validado previo al inicio del nuevo ciclo o período productivo, a fin de actualizar sus términos y condiciones.</li> <li>La instancia correspondiente podrá proponer que determinado PT se pueda revisar de manera anticipada. Cuando el porcentaje de recuperación del PT sea del 90% al 95% del monto exigible al</li> </ul> |

|     |            |   |  |            |   |
|-----|------------|---|--|------------|---|
|     |            |   |  |            | <p>momento de la revisión, el SCC determinará las condiciones de operación del PT aplicables al nuevo ciclo o período productivo. Sin que esto impida la atención de los clientes que ya liquidaron el ciclo o período productivo inmediato anterior.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio en el "Anexo E" documentación necesaria para la atención de solicitudes de crédito Pre Autorizado.</li> </ul>                                   |
| 029 | 30/06/2017 | Comité de Operación / 170ª Sesión Ordinaria |  | 18/07/2017 | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se fomenta la utilización de PT vigentes de la FND para las EIF's en sus acreditados finales.</li> <li>• Cambio en el nombre del "Anexo A", y se le nombra: "Transición al Alto Rendimiento".</li> <li>• Se dá mayor claridad al texto que alude a la Recuperación del monto exigible, a fin de que se de atención a los clientes que ya liquidaron el ciclo o período productivo inmediato anterior.</li> </ul> |

## Contenido

|     |  |    |
|-----|--|----|
| 1.  | Introducción .....   | 8  |
| 2.  | Objetivo.....  | 8  |
| 3.  | Mercado objetivo.....  | 8  |
| 4.  | Tipo de pestamos y créditos.....   | 8  |
| 5.  | Montos mínimos y máximos de financiamiento .....   | 9  |
| 6.  | Modalidades de créditos Pre Autorizados.....   | 9  |
| 7.  | Resultados de la herramienta de calificación por puntaje (Score) .....                         | 9  |
| 8.  | Mitigantes de riesgo .....   | 11 |
| 9.  | Tasas de interés.....  | 11 |
| 10. | Comisiones .....   | 11 |
| 11. | Seguro .....   | 12 |
| 12. | Condiciones durante el proceso de revisión anual .....   | 12 |
| 13. | Otorgamiento de créditos Pre Autorizados por Empresas de Intermediación Financiera.....        | 12 |
| 14. | Definiciones .....   | 12 |
| 15. | Registro estadístico de las operaciones .....  | 13 |
| 16. | Otras condiciones .....  | 13 |
|     | ANEXO A. Transición al Alto Rendimiento.....   | 14 |
|     | ANEXO B. Paquetes Tecnológicos (PT).....   | 16 |
|     | ANEXO C. Proceso operativo.....  | 21 |
|     | ANEXO D. Flujo de operación de la herramienta calificación por puntaje (Score).....            | 23 |
|     | ANEXO E. Documentación necesaria para la atención de solicitudes de crédito Pre Autorizado.... | 24 |

## 1. Introducción

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (en adelante la "FND"), pone a disposición de personas físicas o morales, el Programa de Financiamiento Pre Autorizado (en adelante "Programa").

Es un Programa diseñado para otorgar financiamiento de forma masiva y ágil, a través de la estandarización de características y parámetros de calificación.

El Programa contiene los procedimientos y Mecánica Operativa para la validación de las solicitudes individuales de crédito al amparo de facultades mancomunadas de la Agencia de Crédito Rural (en adelante "ACR", ya sea en singular o en plural).

## 2. Objetivo

Financiar todas las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, pesqueras y demás actividades económicas lícitas vinculadas al medio rural.

Además, el Programa persigue los siguientes objetivos particulares:

- Incentivar e impulsar el financiamiento mediante la utilización de Paquetes Tecnológicos (en adelante "PT", ya sea en singular o en plural).
- Contar con los mecanismos para la atención de los créditos para Pequeños Productores de manera ágil.
- Agilizar el otorgamiento del crédito mediante herramientas de evaluación financiera.

## 3. Mercado objetivo

Personas físicas o morales que requieran financiamiento para desarrollar su actividad.

## 4. Tipos de préstamos y créditos

Las solicitudes de crédito al amparo del Programa pueden utilizar los siguientes tipos de préstamos y créditos:

- Crédito de Habilitación o Avío (tradicional y multiciclo)
- Crédito Avío Agrícola Múltiple (tradicional y multiciclo)
- Crédito Refaccionario
- Crédito Simple
- Crédito en Cuenta Corriente

Las condiciones específicas de cada producto de crédito se pueden consultar en la Normateca Institucional.

## 5. Montos mínimos y máximos de financiamiento

El monto total **mínimo** de cada solicitud de crédito al amparo de este Programa asciende a la cantidad equivalente en Moneda Nacional a **7,000 (siete mil) UDI**.

El monto total **máximo** de cada solicitud de crédito que la FND al amparo de este Programa asciende a la cantidad equivalente en Moneda Nacional a **700,000 (setecientos mil) UDI**.

Cuando la solicitud de crédito la realice un grupo informal de personas físicas que respondan de manera solidaria por el monto total del crédito al amparo de este Programa, el monto de cada disposición podrá ser inferior a las 7,000 (siete mil) UDI por Acreditado.

Los Cliente(s) con contratos de crédito vigentes hasta por la cantidad equivalente en Moneda Nacional a 700,000 (setecientos mil) UDI que hayan sido operados con anterioridad, podrán continuar operando el citado monto, incluso con nuevos contratos. De requerir un monto de crédito mayor, la solicitud de crédito deberá evaluarse mediante estudio de crédito individual, y presentarse a la Instancia de Autorización que corresponda, conforme a lo establecido en el Capítulo 7 Facultades, del Manual de Normas y Políticas de Crédito (en adelante "MNPC").

Para efecto del monto máximo se deberá considerar, además del monto solicitado, la suma de responsabilidades del Cliente(s).

## 6. Modalidades de créditos Pre Autorizados

Todas las solicitudes de crédito deberán pasar por un proceso de evaluación Score independientemente de que el crédito individual se otorgue mediante:

- a) PT o
- b) Aplicación de la Herramienta de Calificación por puntaje (Score).

El resultado de la herramienta Score podrá ser considerado como decisorio para el otorgamiento del crédito individual cuando dicho resultado lo permita.

## 7. Resultado de la herramienta de calificación por puntaje (Score)

Los resultados de la aplicación de la herramienta Score, conforme aparecen en el sistema podrán ser conforme al siguiente cuadro:

| <b>Método de evaluación para validación individual</b> |  |   |
|--|--|---|
| <b>Resultado Score</b>                                 | <b>Solicitud CON PT</b>  | <b>Solicitud SIN PT</b>   |
|  | <b>Herramienta de validación<br/>Instancia que valida / aprueba</b>  | <b>Herramienta de validación<br/>Instancia que valida / aprueba</b>   |
| Aprobado   | Cédula de Validación   | Herramienta de Flujo de Efectivo o mediante la aplicación de un modelo de evaluación financiera y Cédula de Validación              |
| Requiere Paquete                                       | Cédula de Validación   | Estudio de crédito individual (simplificado) para su sanción en Subcomité de Crédito de la Coordinación Regional (en adelante SCC). |
| Subcomité  | La solicitud de crédito se deberá evaluar mediante estudio de crédito individual (simplificado) que podrá ser global para su sanción en SCC. |   |
| Proyecto NO viable                                     | El proyecto no se considera viable, sin embargo, el SCC podrá atraer estos casos cuando así lo considere conveniente.                        |   |

Conforme al resultado que arroje el sistema, se procederá de la siguiente manera:

### **Aprobado**

Cuando el sistema arroje este resultado, significa que el solicitante logró el puntaje necesario para considerar que su solicitud está aprobada para proseguir con la preparación de la cédula de validación, al amparo de facultades mancomunadas, siempre y cuando cuente con un PT. De no contar con éste, la solicitud se evaluará mediante la herramienta de flujos de efectivo o mediante la aplicación de un modelo de evaluación financiera previamente autorizado a fin de corroborar la viabilidad del proyecto. En caso de que no resulte viable la solicitud con la herramienta de flujos de efectivo o con el modelo de evaluación financiera se dará por no aprobada la solicitud, como si el resultado hubiese sido PROYECTO NO VIABLE.

Para este resultado (APROBADO) del Score y para cuando se aplique la herramienta de flujos de efectivo, no será necesario enviar el asunto al SCC para su sanción.

### **Requiere Paquete**

Cuando el sistema arroje este resultado, la solicitud se considerará APROBADO, siempre y cuando se cuente con un PT como respaldo del proyecto a financiar. De lo contrario, la solicitud deberá evaluarse mediante estudio de crédito individual (sin PT) y presentarse a la Instancia de Autorización que corresponda.

### **Subcomité**

Cuando el sistema arroje este resultado, la solicitud deberá evaluarse estudio de crédito individual y presentarse a la Instancia de Autorización que corresponda. Si se trata de 5 solicitudes o más cargadas individualmente en el Score y se pudieran atender en algún programa de financiamiento específico, se podrá

utilizar un estudio de crédito distinto al simplificado que permita corroborar individualmente la viabilidad de cada solicitud y presentarse de manera conjunta en un mismo estudio de crédito.

### **Proyecto NO viable**

Significa que la solicitud no alcanzó el puntaje necesario para ser validada por la ACR al amparo de facultades mancomunadas. En estos casos, el SCC podrá atraerlos para su evaluación mediante estudio de crédito individual, cuando así lo considere conveniente.

Independientemente del resultado Score, es necesario incluir la impresión del resultado como complemento de los documentos que conforman el expediente de crédito único del cliente y para aquellos casos que requieran presentarse al SCC.

En caso de ser necesario, la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos (en adelante "DEPP") solicitará a la Subdirección Corporativa de Análisis de Crédito el desarrollo de herramientas de análisis y/o validación específicas para esquemas o programas específicos al amparo de este Programa u otros programas.

## **8. Mitigantes de riesgo**

Cada solicitud de crédito podrá venir de acompañada alguno(s) de los siguientes mitigantes de riesgo, para asegurar la recuperación del crédito.

- Esquema de retención de pagos
- Agricultura por contrato
- Contratos de comercialización
- Garantías hipotecarias
- Garantías prendarias
- Garantías líquidas
- Fideicomisos de garantías
- Contrato de cobertura de precio
- Asistencia técnica
- Otros que en su caso puedan ser utilizados

Para las solicitudes que no cuenten con un PT, la adopción de cada uno de los mitigantes de riesgo dependerá del producto de crédito que le sea aplicable y de la Instancia de Autorización.

## **9. Tasas de interés**

Las tasas aplicables serán las tasas establecidas en las "Políticas Específicas para la Asignación de Tasas de Interés" publicada en la Normateca Institucional.

## **10. Comisiones**

Las comisiones aplicables serán conforme al "Cuadro Único de Comisiones y Penas Convencionales" que se encuentra publicado en la Normateca Institucional.

## 11. Seguro

Se asegura de acuerdo a lo establecido en el MNPC y de la Mecánica Operativa de Seguro Básico, publicados en la Normateca Institucional.

## 12. Condiciones de revisión

En el proceso de revisión del ejercicio de las ministraciones de los ciclos subsecuentes estará condicionado a la existencia del PT que le dio origen al contrato de crédito.

Para operaciones directas, el monto a ministrar será la cuota de crédito que resulte de los PT autorizados, o la establecida en el contrato de crédito por el monto equivalente, siempre y cuando el acreditado cuente con los recursos suficientes para complementar el monto del proyecto en los términos establecidos en el contrato de crédito respectivo. Si derivado de la actualización de la cuota de crédito del PT el monto del crédito rebasa el equivalente en moneda nacional a 700,000 (setecientos mil) UDI, según la autorización por cultivo y Coordinación Regional y ACR, la autorización de los ciclos subsecuentes se realizará ante la instancia de autorización a la que corresponda dicho monto, acompañándola de la información adicional que se requiera para este tipo de créditos.

Cuando el contrato de crédito no prevea estas situaciones, se podrá suscribir un convenio modificatorio.

## 13. Otorgamiento de créditos Pre Autorizados por Empresas de Intermediación Financiera

Las Empresas de Intermediación Financiera (EIF's) a las que se les autorice la operación de Líneas de Crédito para Generación o Descuento de cartera, podrán utilizar los PT vigentes y criterios de la FND, para el análisis y resolución de solicitudes de los acreditados finales.

Las EIF's podrán utilizar los PT vigentes de la FND con la finalidad de brindar opciones de financiamiento para sus acreditados finales, de forma masiva y ágil.

## 14. Definiciones

### **Crédito Pre Autorizado:**

Es aquel crédito analizado a través de un método paramétrico y evaluado por la herramienta calificación por puntaje Score.

La autorización de los créditos Pre Autorizados se realiza considerando el resultado de la herramienta Score y un PT o un análisis de flujo u otra herramienta de evaluación.

La validación de los créditos evaluados como Pre Autorizados quedará en Facultades Mancomunadas.

### **Paquete Tecnológico “PT”:**

Es la integración de elementos científicos, técnicos y financieros necesarios para desarrollar una determinada actividad.

### **Crédito Paramétrico:**

Es la combinación de condiciones crediticias homologadas, controlables y parametrizadas con un PT, para atender proyectos de manera masiva y ágil.

### **Herramienta de Flujo de Efectivo:**

Es una herramienta que permite generar de manera rápida y sencilla la relación entre los ingresos y los egresos de un proyecto, conocer su viabilidad financiera y aplicar análisis de sensibilidad.

## **15. Registro estadístico de las operaciones**

Con el objeto de poder evaluar el impacto y alcance de este Programa, las áreas, conforme a sus facultades, deberán implementar mecanismos que permitan generar información estadística y poder identificar las solicitudes de crédito al amparo del Programa.

La Dirección Ejecutiva de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regiones a través de la Subdirección Corporativa de Coordinación y Evaluación Regional proporcionará a la Gerencia de Programas y Productos de Crédito Agropecuario de manera mensual un informe sobre la colocación de los créditos al amparo del presente Programa. La información deberá contener un identificador de los créditos otorgados a través de PT y con el dictamen herramienta calificación por puntaje Score correspondiente.

## **16. Otras condiciones<sup>1</sup>**

Aquello que no haya sido considerado dentro de este Programa, se deberá apegar a lo establecido en el MNPC.

---

<sup>1</sup> Los anexos de este Programa, podrán adecuarse y/o modificarse por cambios operativos, los cuales serán informados al Comité de Operación para su conocimiento en la sesión inmediata siguiente.

## ANEXO "A"

### Transición al Alto Rendimiento

#### 1. Introducción

Con la finalidad de vincular a productores y proveedores con las agroindustrias, así como promover el cambio tecnológico, es importante establecer esquemas de financiamiento que sean apoyados por las agroindustrias que a su vez permitan contribuir a una mayor certidumbre en el financiamiento. Para ello, la FND crea el presente Anexo.

#### 2. Tipos de préstamos y créditos.

- Habilitación o Avío
- Avío Agrícola Múltiple
- Cuenta Corriente
- Refaccionario
- Simple

##### Líneas de Crédito para "Operaciones de Segundo Piso":

- Líneas de Crédito Simples de acuerdo al numeral 13 del presente Programa
- Líneas de Crédito en Cuenta Corriente de acuerdo al numeral 13 del presente Programa

#### 3. Garantías

Las garantías del crédito serán conforme a lo establecido en el producto y/o programa de crédito con que se formalice, en su caso la determinación de las garantías adicionales a operar con cada agroindustria serán determinada por la Unidad para la Administración Integral de Riesgos y establecidas en la Mecánica Operativa de cada agroindustria.

#### 4. Autorización

##### "Operaciones de Primer Piso"

Las solicitudes de crédito hasta por un monto de 700,000 (setecientos mil) UDI se apegarán a lo establecido en el presente Programa.

Para las solicitudes mayores a 700,000 (setecientos mil) UDI que requieran autorizarse mediante Estudio de Crédito individual, se considerarán los aspectos técnicos-productivos del PT para la obtención de los flujos de efectivo, a través de la "Herramienta de Flujo de Efectivo".

### **“Operaciones de Segundo Piso”**

Para las solicitudes de Líneas de Crédito Simples y Líneas de Crédito en Cuenta Corriente se apegarán en todo momento a lo establecido en el numeral 13 del presente Programa, así como a lo establecido en el MNPC para lo relacionado con las Etapas II, III y IV del Proceso de Crédito.

## **5. Asistencia Técnica**

Los créditos otorgados al amparo del presente Anexo podrán contar con asistencia técnica que en su caso puede provenir por parte de la agroindustria, quedando establecido en la Mecánica Operativa de cada agroindustria, la obligatoriedad de la misma y su procedencia.

## **6. Seguro**

Conforme a lo establecido en la Mecánica Operativa del Seguro Básico y a lo establecido en el MNPC.

## **7. Otras condiciones**

### **Cumplimiento Normativo**

Todo lo no previsto en el este Anexo, deberá apearse a lo establecido en el MNPC, en los productos de crédito, en los programas de financiamiento, en los programas de apoyo aplicables a este Programa y en la Mecánica Operativa de cada agroindustria.

## ANEXO "B"

### Paquetes Tecnológicos (PT)

#### 1. Identificación de la necesidad

Las ACR, las Coordinaciones Regionales, la Dirección Ejecutiva de Análisis Sectorial (en adelante DEAS) y la DEPP, podrán identificar productos y actividades agrícolas, pecuarias, comerciales o de servicios que puedan ser parametrizados a través de un PT.

#### 2. Elaborar y actualizar

La elaboración y la actualización de los PT, así como de la carátula de presentación al SCC para Autorización de PT será responsabilidad de la Gerencia Regional de Fomento y Promoción de Negocios, quien deberá recibir el apoyo de las ACR y de la Agencia Estatal correspondientes.

Asimismo la DEPP podrá elaborar PT específicos.

#### 3. Validación de los parámetros técnicos y productivos

Los parámetros técnicos y productivos de los PT, deben estar validados por una autoridad competente, o industria agropecuaria, o agroindustria con área de investigación en su ramo o sector, como lo son, de manera enunciativa más no limitativa, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura (FIRA) y el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP).

Las áreas encargadas de obtener la validación de los PT son la ACR, la Gerencia Regional de Fomento y Promoción de Negocios o la DEPP.

Asimismo de manera interna la DEAS será el área responsable de validar los costos, actividades, rendimientos, entre otros, en caso de existir controversias o dudas sobre los mismos.

#### 4. Solicitud de autorización

Cuando la DEAS o la DEPP, identifiquen productos y actividades agrícolas, pecuarias, comerciales o de servicios que puedan reflejarse en un PT, la DEPP podrá presentar al SCC el PT elaborado con la carátula de presentación al SCC para Autorización de PT. El PT podrá ser de aplicación en una Coordinación Regional o ACR.

En caso de que las ACR o las Coordinaciones Regionales identifiquen productos y actividades vinculadas al medio rural, que puedan reflejarse en un PT y una vez elaborado, la Gerencia Regional de Fomento y Promoción de Negocios deberá enviar el PT con la "Carátula de Presentación al SCC para Autorización del PT y la documentación soporte para su revisión y análisis a la Gerencia de Coordinación Regional de Análisis de Crédito, quien lo someterá a la instancia de autorización correspondiente.

Cuando se trate de un PT nuevo el Secretario del SCC enviará al Secretario del Comité de Créditos Menores (en adelante CCM) la autorización de la carátula de presentación al SCC para Autorización de PT para que el CCM tome conocimiento y emita, en su caso, las observaciones que considere pertinentes, las cuales deberán ser comunicadas al Presidente y Secretario del SCC y observadas por las ACR correspondientes.

El CCM podrá autorizar los montos de los PT que le presente la DEPP, para el otorgamiento de créditos o préstamos que se resuelvan al amparo de este Programa, para su validación individual en las ACR.

## 5. Publicación en la Normateca Institucional

La Secretaría del SCC tendrá la responsabilidad de coordinar que la carátula de presentación al SCC para Autorización de PT, que ampara la revisión del PT, se publique en la Normateca Institucional. La publicación de los nuevos PT en la Normateca Institucional la coordinará la Secretaría del CCM una vez que tome conocimiento y emita el acuerdo correspondiente.

## 6. Alta en el sistema

Cuando se trate de PT autorizados por el CCM, la Secretaría del CCM, solicitará a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito (en adelante DEANC) darlos de alta en el sistema.

Cuando se trate de PT autorizados por el SCC, la Secretaría del SCC solicitará a la Gerencia de Coordinación Regional de Análisis de Crédito correspondiente, darlos de alta en el sistema.

## 7. Número de acuerdo para dar de alta en el sistema

El número de acuerdo de los PT que se debe utilizar para el alta en el sistema deberá apearse en todo momento a la siguiente estructura:

| Instancia | No. de Sesión | Tipo de Sesión | Consecutivo de la Sesión | Día  | Mes  | Año    | Identificador |
|-----------|---------------|----------------|--------------------------|------|------|--------|---------------|
| XXX       | / 000         | / XXX          | / 00                     | / 00 | / 00 | / 0000 | / X0          |
| Letras    | Núm           | Letras         | Núm                      | Núm. | Núm. | Núm.   | Letras y Núm. |

1. **“Instancia”**: Especificación 3 posiciones para indicar la Instancia de autorización.  
SCC: Subcomité de Crédito de la Coordinación Regional  
CCM: Comité de Créditos Menores
2. **“Número de sesión”**: Especificación 3 posiciones para consecutivo que identifique la sesión.
3. **“Tipo de Sesión”**: Especificación 3 posiciones para especificar el tipo de sesión en la que se aprueba el acuerdo:

ORD: Ordinaria

EXT: Extraordinaria

4. **“Consecutivo de la sesión”**: 2 posiciones para consecutivo del orden del día en el rango de 01-99.
5. **“Día”**: 2 posiciones para el día en el rango de: 01-31.
6. **“Mes”**: 2 posiciones para el mes en el rango de: 01-12.
7. **“Año”**: 4 posiciones para el año por ejemplo: “2014”.
8. **“Identificador”**: 2 posiciones para un identificador de opción de cuota.

## 8. Captura de la solicitud de crédito en TERFIN

El resultado de la herramienta Score es emitido por el sistema TERFIN una vez que se capturaron los datos de la solicitud.

Posteriormente a la captura de la solicitud individual en el sistema, se debe consultar la pantalla donde se presenta el resultado de la Calificación por Puntaje (Score).

Considerando que la evaluación se realiza de manera automatizada, el papel del Ejecutivo de Financiamiento Rural consiste en verificar la calidad de la información con la que la herramienta es alimentada.

Una vez obtenido el resultado del Score, el Ejecutivo de Financiamiento Rural debe continuar con la validación de la solicitud mediante la cédula de validación y la formalización del crédito o, de acuerdo con el resultado obtenido, canalizar la solicitud de crédito a la Instancia de Autorización correspondiente o, en su caso, informar verbalmente al cliente(s) sobre su rechazo.

Se entenderán por aceptados los términos y condiciones del crédito por parte del cliente(s) en el instrumento jurídico en el que se formalice el crédito.

La Unidad para la Administración Integral de Riesgos (UAIR) deberá revisar el uso correcto de la herramienta Calificación por puntaje (Score).

## 9. Instancias facultadas para limitar la operación

La utilización y operación de determinado PT podrá suspenderse de manera temporal o definitiva, cuando derivado de la supervisión que se realice se detecten eventos que pudieran afectar su recuperación, o bien cuando derivado de estudios de mercado se prevea alguna afectación o riesgo, o porque las condiciones técnicas, económicas o productivas esperadas se vean afectadas.

En el ámbito regional, el SCC podrá suspender de manera temporal o definitiva la utilización de determinado PT debiendo informar las causas de la decisión a la DEPP.

En el Corporativo, la DEPP y la DEANC podrán proponer que se limite la operación de determinado PT. La propuesta y sus razones deberán ser canalizadas a través de la DEPP, quien deberá solicitar al SCC la suspensión temporal o definitiva del PT en cuestión.

Con la información aportada, el SCC tomará conocimiento para que se suspenda de manera temporal o definitiva la utilización del PT en cuestión para que a su vez lo informen a las ACR correspondientes.

El Comité de Operación está facultado para disminuir el monto de las facultades de autorización del SCC y el monto de validación de las ACR.

## 10. Control y seguimiento

La DEPP tendrá la responsabilidad de llevar el seguimiento y control de los PT autorizados por los SCC y, en su caso, tomará las medidas necesarias para su debido funcionamiento.

## 11. Formatería y herramientas para documentar operaciones

La Dirección General Adjunta de Crédito, a través de su DEANC, propondrá al CCM las herramientas de análisis y serán publicadas en la Normateca Institucional.

## 12. Calidad de la documentación soporte

Es responsabilidad del Titular de la ACR la revisión, aplicación de los criterios de elegibilidad para la validación y control de la calidad de la documentación soporte que servirá de base en el análisis realizado para los créditos paramétricos.

## 13. Revisión del "PT"

Para la revisión del PT no será necesario contar con la validación del mismo hasta por tres ciclos productivos, siempre y cuando no se modifiquen los parámetros técnicos y/o productivos, con la opción de actualizar costos y que se justifique la modificación al SCC.

Cuando el PT requiera cambiar los parámetros técnicos y/o productivos o haya operado más de tres ciclos productivos, será necesario presentar un PT actualizado y validado previo al inicio del nuevo ciclo o periodo productivo, a fin de actualizar sus términos y condiciones.

La Instancia correspondiente podrá proponer que determinado PT se pueda revisar de manera anticipada.

### 13.1 Recuperación del monto exigible

Cuando el porcentaje del PT sea del 90% al 95% de la recuperación del monto exigible por ACR al momento de la revisión, el SCC determinará las condiciones de operación del PT aplicables al nuevo ciclo o periodo productivo.

En caso de que el PT al momento de la revisión este por debajo del 90% de la recuperación del monto exigible por ACR en su ciclo inmediato anterior, el SCC, previo al inicio de operación del PT o hasta 30 días naturales posteriores al inicio de operación del PT, propondrá al CCM las condiciones de operación aplicables al nuevo ciclo o periodo productivo por ACR e informará las causas que motivaron el incumplimiento. El CCM podrá condicionar la operación con mitigantes de riesgo adicionales.

En la revisión del PT, el SCC o CCM definirá las condiciones de operación aplicables de acuerdo a la clasificación de cliente, así mismo en su caso instruirá a realizar un convenio modificatorio si cambian los términos y condiciones.

En ambos casos, se continuará la atención de los clientes que ya liquidaron el ciclo o período productivo inmediato anterior.

Para PT con ciclos productivos menores o iguales a un año, el porcentaje de recuperación se debe calcular a la fecha de presentación al SCC.

En caso de PT que cuenten con fechas de vencimiento distintas, el porcentaje de recuperación considerará los créditos exigibles dentro del periodo entre su última revisión y la fecha de presentación al SCC.

En los casos en que el PT se revise anticipadamente, se evaluará el porcentaje de recuperación histórico del PT con la finalidad de establecer las condiciones que aplicarán al nuevo ciclo o periodo productivo.

#### **14. Créditos multiciclo o con revolvencia**

Tratándose de créditos con revisión cíclica o periódica, solamente se requerirá del formato de revisión correspondiente y no será necesario aplicar nuevamente el Score para los ciclos o períodos subsecuentes, ni tampoco se requerirá emitir una nueva Cédula de Validación.

#### **15. Cultivos simultáneos o alternativos para la agricultura**

En la formalización de los créditos relacionados con la actividad agrícola, se podrá dejar abierta la opción de considerar productos múltiples simultáneos o productos múltiples alternativos. Dichos productos deberán ser similares en cuanto a la temporalidad, períodos de producción y requerimientos tecnológicos.

Dentro de las actividades susceptibles de ser desarrolladas se tomará aquella con la cuota de crédito más alta en los PT.

#### **16. Documentación necesaria para la atención de solicitudes**

Toda solicitud de crédito Pre Autorizado que se presente por primera vez deberá venir acompañada de la documentación señalada en el listado de Documentación Necesaria para la Atención de Solicitudes de Crédito Pre Autorizado (Anexo "E").

## ANEXO "C"

### Proceso operativo

Cuando la integración del expediente de crédito único esté completa, las etapas del proceso operativo al que deberán apegarse las solicitudes pre autorizadas es el siguiente:

#### Revisión de Buró de Crédito

| No. | Responsable                       | Descripción   |
|-----|-----------------------------------|---|
| 1   | Ejecutivo de Financiamiento Rural | Verifica que el prospecto cumpla con las condiciones establecidas para los sujetos de crédito elegibles.  |
| 2   | Ejecutivo de Financiamiento Rural | Revisa el resultado de la consulta ante las Sociedades de Información Crediticia y el historial interno de crédito.   |
| D2  | Ejecutivo de Financiamiento Rural | De existir claves de prevención u observación o adeudos vencidos con la FND, se deberá apegar a lo que establece en el MNPC.<br><br>El Monto mínimo para consulta a Buró de Crédito de los cliente(s) clasificados como Preferentes en aquellos Estados donde el nivel de pérdida esperada se encuentre por debajo del 1.5% en el rango de montos de 15,000 (quince mil) a 70,000 (setenta mil) UDI, será de 70,000 (setenta mil) UDI. La pérdida esperada se publicará y se actualizará trimestralmente por la Unidad para la Administración Integral de Riesgos   |
| 3   | Ejecutivo de Financiamiento Rural | Da de alta la solicitud en el sistema, incluido el calendario de disposición y pago.  |
| 4   | Ejecutivo de Financiamiento Rural | Consulta e imprime el resultado Score y lo integra al expediente de crédito del prospecto   |
| D4  | Ejecutivo de Financiamiento Rural | Si el resultado del Score permite continuar con el proceso, conforme se establece en Resultado de la Herramienta de Calificación por puntaje (Score), procede a revisar que la documentación esté completa y verifica la viabilidad técnica y financiera del proyecto y su fuente de pago, de lo contrario dará trámite a la solicitud por el método tradicional.<br><br>Prepara y envía la documentación completa al jurídico estatal o regional según su ubicación más próxima, para la elaboración del dictamen jurídico correspondiente, solamente cuando se trate de Prospectos nuevos o cliente(s) en los que las condiciones y características de las garantías que soportan la propuesta y capacidad de contratación hayan variado respecto a su crédito anterior, con excepción de créditos. |

### Dictamen Jurídico

| No. | Responsable                       | Descripción  |
|-----|-----------------------------------|--|
| 1   | Jurídico                          | Elabora y envía el dictamen jurídico, el cual contendrá las recomendaciones o condiciones necesarias para la correcta formalización del crédito y devuelve la documentación recibida a la ACR.               |
| 2   | Ejecutivo de Financiamiento Rural | Recibe y revisa el dictamen jurídico y procede a informar al solicitante(s) de las condiciones preoperativas, derivadas del dictamen jurídico y/o del Programa o producto de crédito y/o PT, si las hubiere. |

### Cédula de Validación

| No. | Responsable                       | Descripción  |
|-----|-----------------------------------|--|
| 1   | Ejecutivo de Financiamiento Rural | Procede a requisitar la Cédula de Validación, firma la Cédula de Validación y la entrega al titular de la ACR, junto con la demás documentación soporte que integra el expediente de crédito, para su revisión y validación de manera mancomunada. |
| 2   | Titular de la Agencia             | Recibe documentación, la revisa para verificar que se cumpla con los presentes procedimientos y si todo está correcto procede a firmar la Cédula de Validación y la devuelve al Ejecutivo de Financiamiento Rural.                                 |
| 3   | Ejecutivo de Financiamiento Rural | Verifica el cumplimiento de las condiciones preoperativas, elabora proyecto de contrato y pagaré(s) y los envía al jurídico estatal o regional según su ubicación más próxima, para su validación.   |
| 4   | Jurídico                          | Valida y en su caso hace correcciones a los proyectos de contrato y pagaré(s) y los devuelve a la ACR.   |

### Mesa de Control

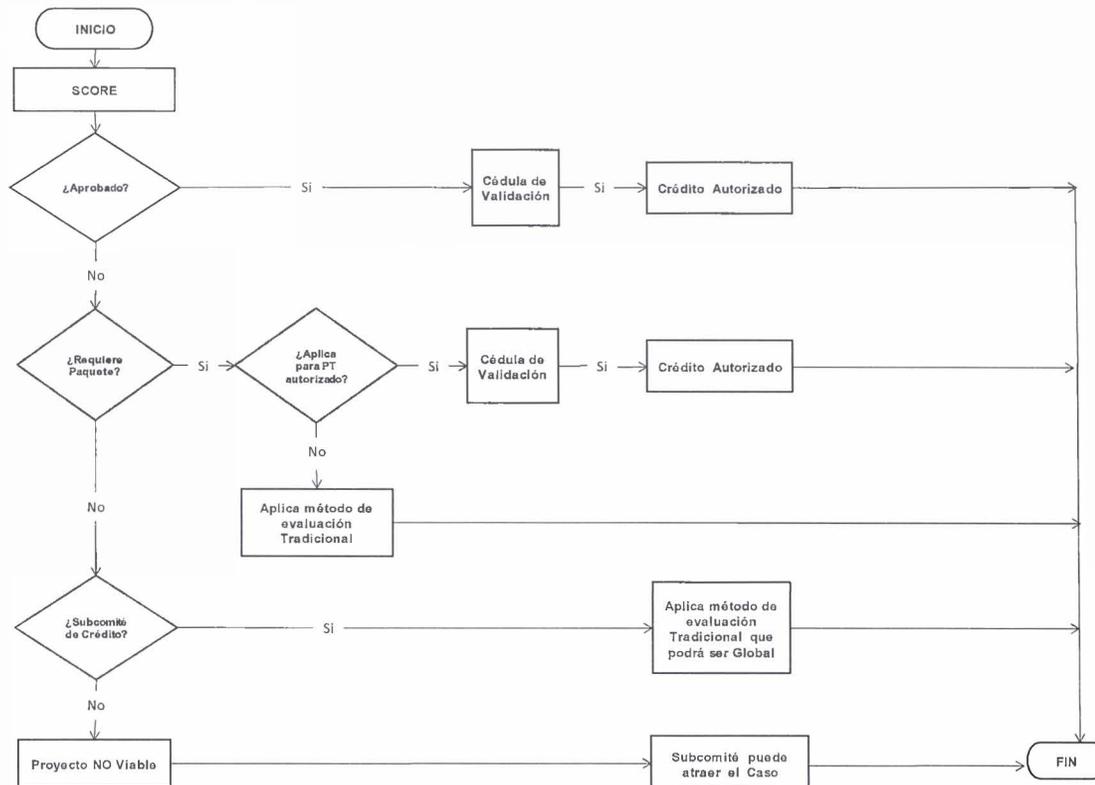
| No. | Responsable                       | Descripción   |
|-----|-----------------------------------|---|
| 1   | Ejecutivo de Financiamiento Rural | Revisa correcciones y verifica que todo esté correcto para proceder a la formalización del contrato de crédito y pagaré(s)    |
| 2   | Ejecutivo de Financiamiento Rural | Obtiene el pase de autorización en el sistema e integra la documentación al expediente de crédito del solicitante(s)          |
| 3   | Ejecutivo de Financiamiento Rural | Elabora la documentación correspondiente y la envía a la mesa de control para su revisión y posterior dispersión de recursos. |

En materia de Supervisión y Seguimiento, se estará a lo dispuesto en el MNPC y sus Procedimientos de Crédito que correspondan.

No se requerirá que la ACR informe al SCC sobre las validaciones efectuadas al amparo de las facultades mancomunadas de su Titular y del Ejecutivo de Financiamiento Rural.

### ANEXO "D"

#### Flujo de operación de la herramienta calificación por puntaje (Score)



## ANEXO "E"

### Documentación necesaria para la atención de solicitudes de crédito Pre Autorizado

#### Información general del solicitante

##### 1. Solicitud de crédito.

##### Personas físicas o morales

- a) En el formato de Solicitud de Crédito de Persona Física y el de Solicitud de Crédito de Persona Moral de la FND aparece un recuadro específico para proporcionar el dato del Registro Federal de Contribuyentes (RFC con homoclave, en caso de personas físicas con actividad empresarial y en caso de personas morales).
- b) En el formato de Solicitud de Crédito de Persona Física y el de Solicitud de Crédito para Persona Moral de la FND aparece un recuadro específico en el que el solicitante y representante legal de la persona moral solicitante (primer nivel) otorga su autorización para solicitar el Reporte de Crédito. Cuando exista más de un acreditado (Primer Nivel) y/o personas relacionadas (Segundo y Tercer Nivel), se deberá requisitar y firmar el formato de autorización para solicitar el Reporte de Crédito para cada una de ellas (excepto para propietario real) ver Procedimiento para el Desarrollo de Negocios y Anexo "J" Personas Relacionadas para efecto de la consulta en las SIC. Se entiende por persona relacionada:

|                      |  |
|----------------------|--|
| <b>Primer Nivel</b>  | Solicitante persona física   |
| <b>Segundo Nivel</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>a) A los garantes.</li> <li>b) A los avalistas.</li> <li>c) A los obligados solidarios.</li> <li>d) Coacreditados</li> <li>e) Propietario Real</li> </ol> |
| <b>Tercer Nivel</b>  | A los principales accionistas o titulares de partes sociales de la persona moral indicada en los incisos b) y, c) del Segundo Nivel.   |

Se entiende por principales accionistas:

- o A aquellas personas físicas o morales que de manera individual detentan un porcentaje igual o mayor al 25% de las acciones o partes sociales de la sociedad emisora.
- o En el caso de personas morales solicitantes que cuenten con más de cinco accionistas/titulares con participación similar, la consulta se limitará únicamente a cinco de ellos que sean integrantes de su Consejo de Administración y/o principales directivos y que tengan el control o influencia significativa o de gobierno de la misma.

|                      |   |
|----------------------|---|
| <b>Primer Nivel</b>  | Solicitante persona moral   |
| <b>Segundo Nivel</b> | <ol style="list-style-type: none"> <li>a) A los garantes.</li> <li>b) A los avalistas.</li> <li>c) A los obligados solidarios.</li> <li>d) A los principales accionistas o titulares de partes sociales de la persona moral solicitante.</li> <li>e) Al representante legal, solamente cuando sea accionista de la persona moral solicitante.</li> <li>f) A los directivos con poder de decisión en los negocios y patrimonio de la persona moral solicitante, solamente cuando sean accionistas de la persona moral solicitante; entre ellos al director general, al de administración, finanzas, tesorero o con responsabilidades similares.</li> </ol> |

|  |   |
|--|---|
|  | g) Coacreditados.<br>h) Propietario Real.   |
| <b>Tercer Nivel</b>  | A los principales accionistas o titulares de partes sociales de la persona moral <b>indicada en incisos b), c) y d) del Segundo Nivel anterior.</b> |
| <p>Se entiende por principales accionistas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A aquellas personas físicas o morales que de manera individual detentan un porcentaje igual o mayor al 25% de las acciones o partes sociales de la sociedad emisora.</li> <li>• En el caso de personas morales solicitantes que cuenten con más de cinco accionistas/titulares con participación similar, la consulta se limitará únicamente a cinco de ellos que sean integrantes de su Consejo de Administración y/o principales directivos y que tengan el control o influencia significativa o de gobierno de la misma.</li> </ul> <p>En caso de tratarse de personas físicas y/o morales que sean extranjeros, de ser posible deberá requerírseles comprobar sus antecedentes crediticios con la documentación válida en su país de origen traducida al español por perito. De manera adicional será necesario obtener cualquier otra información que permita valorar su comportamiento crediticio.</p> <p>En caso de que el solicitante sea persona moral, a efecto de estar en posibilidades de informar a las Sociedades de Información Crediticia, deberá proporcionar, los nombres de los socios que detenten 10% o más de las acciones o de las partes sociales.</p> |   |
| <p><b>2. Identificación oficial*</b> vigente con fotografía y firma.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Credencial de Elector (IFE o INE, según el caso o Cartilla del Servicio Militar Nacional o Pasaporte o Cédula Profesional o FM2 o Tarjeta de Residente Temporal con permiso para realizar actividades remuneradas o Tarjeta de Residente Permanente o Constancia de Identidad o de Identificación o Certificado de Matrícula Consular o Documento oficial emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite la internación o estancia legal en el país.</li> <li>• La Credencial de Elector (IFE o INE) vigente, también podrá utilizarse como comprobante de domicilio (sólo si registra el domicilio).</li> <li>• El nombre que aparezca en la identificación oficial deberá coincidir con el nombre registrado en la solicitud.</li> </ul>  |   |
| <p><b>3. Clave Única de Registro de Población (CURP).</b><br/>Copia simple. Si el solicitante no cuenta con ella, podrá presentar su acta de nacimiento y la FND hará el trámite respectivo.</p>   |   |
| <p><b>4. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes* (RFC).</b><br/><b>Personas morales o físicas solo en caso de tener actividad empresarial.</b></p> <p>De la persona moral solicitante o documento en el que conste el número de identificación fiscal. De tratarse de persona física extranjera, documento en el que conste el número de identificación fiscal y/o equivalente expedido por autoridad competente del país que lo otorgó</p>   |   |
| <p><b>5. Constancia de la Firma Electrónica Avanzada* (FIEL)</b><br/>Solamente si el solicitante cuenta con ella.</p>  |   |
| <p><b>6. En caso de tratarse de personas morales de nacionalidad mexicana.</b><br/>Testimonio o copia certificada del instrumento público con el cual se acredite la legal existencia de la persona moral, el cual deberá constar que se encuentra debidamente inscrito en el registro público correspondiente; o de cualquier instrumento en el que se consten los datos de su constitución e inscripción; o bien cualquier documento que acredite fehacientemente su existencia.</p>   |   |
| <p><b>7. Acta de matrimonio*</b>, Solamente si el solicitante está casado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajo el régimen de sociedad conyugal, se deberán presentar los documentos del cónyuge que se citan en los incisos 2), 3) y 8).</li> </ul>  |   |

|  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si estuvo casado bajo el régimen de sociedad conyugal, ya no lo está, deberá presentar el documento que acredite la liquidación del régimen de sociedad conyugal</li> <li>• Bajo el régimen matrimonial de separación de bienes y el cónyuge no comparece a la celebración de la operación, no será necesario solicitar documentación del cónyuge, en caso contrario deberá presentar la Identificación Oficial y Comprobante de Domicilio del Cónyuge.</li> <li>• Cuando el obligado solidario o garante sea persona física casada bajo el régimen de sociedad conyugal, se deberá solicitar acta de matrimonio, así como los documentos que se citan en los numerales 2, 8 para el cónyuge.</li> </ul>  |
| <p>8. <b>Comprobante de domicilio*</b> actualizado a nombre del solicitante. Deberá coincidir con el domicilio registrado en la Solicitud. Su fecha de expedición deberá ser menor a 90 días naturales a la fecha de presentación de la solicitud a la primera instancia de autorización o validación. Podrá ser alguno de los siguientes:</p> <p><b>Personas físicas o morales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibo de pago de consumo de agua o de energía eléctrica o de teléfono (fijo o móvil) o gas natural o de impuesto predial o constancia de avecindado, estado de cuenta bancario alta de domicilio fiscal o credencial de elector vigente (IFE o INE, sólo si registra el domicilio) o contrato de arrendamiento registrado ante la autoridad fiscal competente y recibo de pago vigente (del mes anterior o del mes en curso).</li> <li>• Se solicitará el comprobante de domicilio únicamente en el caso de que el domicilio que manifieste tener el cliente(s) no coincida con el que aparece en su identificación oficial, o la misma no lo contenga.</li> <li>• En caso de extranjeros, comprobante de domicilio del lugar de residencia.</li> </ul> |
| <p>9. <b>Documentación que acredite la propiedad/posesión*</b> del lugar donde se realizará la inversión, tratándose de solicitudes de crédito de habilitación o avío y/o crédito refaccionario. Podrán ser, entre otros</p> <p><b>Personas físicas o morales:</b> Título de propiedad o escritura pública o certificado parcelario o contrato de arrendamiento o contrato de aparcería agrícola o usufructo o contrato para uso de tierra y agua que expiden los ejidos o acta de asamblea en la que conste la propiedad o usufructo de tierras, entre otros.</p>   |
| <p>10. <b>Permisos, licencias y/o concesiones* vigentes</b> para operar la unidad económica de producción.</p> <p><b>Personas físicas o morales:</b> Título de concesión sobre derechos de Aguas Nacionales y sus constancias de cumplimiento del pago de derechos sobre las mismas o registro de fierro de herrar o concesiones para exploración y extracción de minerales o autorizaciones y/o concesiones federales emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) o de la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), ahora Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) o por autoridades estatales o municipales.</p>   |
| <p>11. <b>Plan de Negocio (Proyecto de Inversión).</b></p> <p>Proyecto de inversión para el que se solicita el crédito (incluye flujo de efectivo).<br/>No se requerirá cuando la solicitud esté al amparo de un PT.</p>   |
| <p>12. <b>Estado de Cuenta Bancario del solicitante con Clave Bancaria Estandarizada* (CLABE).</b></p> <p>De no contar con cuenta Bancaria al momento de presentar la solicitud de crédito, se deberá entregar previo a la formalización del crédito, en caso de autorizarse.</p>  |

**Información técnica y financiera**

13. **Estado de Ingresos y Egresos o Estados Financieros.** Deberán presentarse conforme a los supuestos establecidos en el cuadro siguiente. No se requerirán Estado de Ingresos y Egresos o Estados Financieros cuando la solicitud esté al amparo de un PT:

| Monto de la Solicitud (Incluye monto) | Tipo de Información Financiera | Especificaciones |
|---------------------------------------|--------------------------------|------------------|
|---------------------------------------|--------------------------------|------------------|

| total de las Operaciones del solicitante)  |   |   |
|--|---|---|
| <b>PERSONAS FISICAS</b>  |   |   |
| Hasta por el equivalente en moneda nacional a 200 mil UDI  | <b>Estado de Ingresos y Egresos del ciclo anterior.</b>   | <b>Estado de Ingresos y Egresos</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Podrá ser elaborado por el Ejecutivo de Financiamiento Rural o por el solicitante y deberán estar firmados siempre por el solicitante.</li> <li>Deberán tener una antigüedad máxima de 180 días naturales a la fecha de presentación de la solicitud a la primera instancia de autorización o validación.</li> </ul> <b>Estados Financieros Internos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Firmados por el solicitante así como por el Contador Público con Cédula Profesional que los elaboró.</li> <li>La antigüedad máxima de la información parcial será de 90 días naturales a la fecha de presentación de la solicitud a la primera instancia de autorización o validación.</li> <li>Desglose de Pasivos financieros (Anexo A2 y B2 del MNPC), firmado bajo protesta de decir verdad, mismo que contempla los siguientes puntos por acreedor: <ul style="list-style-type: none"> <li>Desglose del saldo vigente: Capital, intereses y saldo total.</li> <li>Fecha de otorgamiento.</li> <li>Monto de la Línea autorizada.</li> <li>Plazo.</li> <li>Fecha de vencimiento.</li> <li>Tasa de interés (anual).</li> <li>Comisiones: tipo de comisión y porcentaje.</li> <li>Calendario de amortizaciones.</li> <li>Garantías: condiciones y tipo de garantía.</li> <li>Señalar si alguno de los contratos de crédito existentes presenta restricciones para suscribir nuevos contratos de crédito.</li> </ul> </li> <li>Cuando la persona moral solicitante sea controladora o subsidiaria, deberá presentar Estados Financieros consolidados.</li> <li>Cuando la persona moral solicitante se encuentre bajo control común con otra(s) entidad(es), y no exista una entidad controladora, deberán presentar Estados Financieros combinados en conjunto con dichas entidades.</li> </ul> <b>En todos los casos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando la solicitud cuente con avalista u obligado solidario y éste sea persona física deberá presentar Estados Financieros o Estado de Ingresos y Egresos o Relación Patrimonial.</li> <li>Cuando la solicitud cuente con obligado solidario y éste sea persona moral deberá presentar Estados Financieros.</li> </ul> |
| Más de 200 mil UDI y hasta por el equivalente al monto máximo autorizado para créditos pre autorizados | <b>Estados Financieros Internos</b> de los dos últimos ejercicios y parcial del año en curso, elaborados conforme a las Normas de Información Financiera. |   |
| <b>PERSONAS MORALES</b>  |   |   |
| Hasta por el equivalente en moneda nacional a 200 mil UDI  | <b>Estado de Ingresos y Egresos del ciclo anterior</b>  | <b>Estados Financieros Internos</b> de los dos últimos ejercicios y parcial del año en curso, elaborados conforme a las Normas de Información Financiera, en este último supuesto cuando se cuente con ellos  |
| Más de 200 mil UDI y hasta por el equivalente al monto máximo autorizado para créditos pre autorizados |   |   |

**Personas morales**

Tratándose de personas morales que inician relación de negocios con la FND, deberán cumplir con los requisitos enlistados para personas físicas, en lo que aplique, así como Cédula de Registro Federal de

Contribuyentes.

Además, deberán acreditar su personalidad jurídica a través de escritura\*o acta constitutiva\* y de sus reformas\* en caso de haberlas, así como los poderes\* de sus representantes legales, quienes deberán proporcionar los requisitos señalados en los numerales **2, 3 y 8**.

La inscripción en el Registro Público correspondiente de la(s) Reforma(s) a la escritura o acta constitutiva de las personas morales, será obligatoria en aquellos casos que la legislación aplicable así lo determine.

### Garantías bienes inmuebles o muebles

#### Ø Tratándose de bienes inmuebles

- Escritura\* o título de propiedad\* inscrito en el Registro Público correspondiente.
- Última Boleta de Pago de Impuesto Predial\*.
- Boletas de pago de suministro de agua\* al corriente.
- Solamente en el caso de que se requiera autorización federal, estatal o municipal para poder afectar en garantía deberá contarse con la autorización correspondiente.

#### Ø Tratándose de bienes muebles

- Factura\* de la maquinaria y/o equipo (Documento original cedido a favor de la FND cuando se formalice la garantía.

#### Ø Para ambos tipos de bienes

- Solamente en el caso de que los bienes sean propiedad de menores o de incapaces o en estado de interdicción, se deberá exhibir la autorización judicial para afectar en garantía.
- En caso de sucesiones testamentarias, deberá exhibir el nombramiento de Albacea y autorización para enajenar los bienes.
- Avalúo actualizado.
  - Realizado por perito autorizado por la FND o de instituciones bancarias, los Avalúos de bienes muebles tendrán una vigencia de hasta 12 meses contados a partir de la fecha de su emisión.
  - Para los bienes inmuebles su vigencia será de hasta 5 años contados a partir de la fecha de su emisión.

### Cuando el solicitante persona física actúa por cuenta de un tercero.

Copia simple de la carta Poder o copia certificada del documento expedido por fedatario público que acredite las facultades conferidas para contratar créditos y, en su caso, otorgar garantías, CURP y comprobante de domicilio.

**En caso de ser persona física extranjera que no tiene calidad de inmigrante o inmigrado deberá integrar un expediente de identificación del cliente(s) previo a la celebración del contrato, adicional a toda la documentación requerida para persona física, deberá proporcionar:**

- Pasaporte.
- Documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su internación o su legal estancia en el país cuando cuente con éste.
- Comprobante de domicilio de lugar de su residencia.

### En caso de ser persona moral extranjera:

Se deberá solicitar la copia simple de cada uno de los siguientes documentos:

- Documento que compruebe fehacientemente su legal existencia debidamente legalizado o apostillado.
- Información que permita conocer su estructura accionaria o partes sociales, en caso de que no conste el documento mencionado en el punto anterior.
- Documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente expedida por autoridad competente.

- Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público debidamente legalizado o apostillado, cuando no estén contenidos en el documento que compruebe fehacientemente la legal existencia de la persona moral debidamente legalizado o apostillado.

**Nota: \*Estos documentos deberán presentarse en original y copia para su Cotejo.**

**Los avales, obligados solidarios, coacreditados, garantes hipotecarios y/o prendarios, propietarios reales y apoderados o representantes legales del cliente(s) deberán entregar la siguiente documentación:**

Personas físicas

- a) Nacionalidad Mexicana o Extranjera con calidad de inmigrante o inmigrado
  - Identificación oficial vigente con fotografía y firma;
  - Constancia de la CURP (persona mexicana);
  - Documento que acredite la legal estancia en el país Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y/o Constancia de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) (cuando cuente con ellas);
  - Comprobante de domicilio;
  - Poder o Carta Poder en caso de que el cliente(s) manifieste que acude por cuenta de otra persona física mexicana;
- b) Nacionalidad Extranjera que no tiene calidad de inmigrante o inmigrado
  - Pasaporte
  - Documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración (cuando cuente con ella)
  - Comprobante de domicilio del lugar de su residencia.

**Los avales, obligados solidarios, coacreditados, garantes hipotecarios y/o prendarios y Propietarios Reales del cliente(s) deberán entregar la siguiente documentación:**

Personas morales

- a) Nacionalidad Mexicana
  - Testimonio o copia certificada del instrumento público con el cual se acredite la legal existencia de la persona moral, el cual deberá constar que se encuentra debidamente inscrito en el registro público correspondiente; o de cualquier instrumento en los que consten los datos de su constitución e inscripción; o bien cualquier documento que acredite fehacientemente su legal existencia.
  - Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y, en su caso, del documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente por autoridad competente.
  - Constancia de la Firma Electrónica Avanzada (cuando cuente con ella).
  - Comprobante de domicilio.
  - Testimonio o copia certificada del instrumento en el cual conste el otorgamiento de facultades de representación en favor de la persona que acuda en nombre del cliente(s).
- b) Nacionalidad Extranjera.
  - Documento que compruebe fehacientemente su legal existencia debidamente legalizado o apostillado.
  - Información que permita conocer su estructura accionaria o partes sociales, en caso de que no conste en el documento mencionado en el punto anterior.
  - Documento en el que conste la asignación del número de identificación fiscal y/o equivalente expedida por autoridad competente.
  - Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del (los) representante(s) legal(es), expedido por fedatario público debidamente legalizado o apostillado, cuando no estén contenidos en el documento.

En solicitudes subsecuentes sólo se deberán actualizar la solicitud de crédito, y en su caso el plan de negocio, así como toda aquella documentación que haya sufrido alguna modificación o que haya dejado de tener vigencia (permisos, licencias, concesiones, comprobante de posesión del lugar donde se llevará a cabo el proyecto, etc.) y en su caso lo referente a garantías otorgadas o a otorgar.

Sólo se recibirá y evaluará la solicitud si la documentación requerida está completa, es legible y actualizada.

En caso de detectar que el solicitante proporcionó datos falsos, inexactos u ocultó información que a juicio de la Institución determinen una errónea o incompleta visión en el estudio de riesgo de la operación, la FND, podrá rechazar el trámite de su solicitud, con independencia de la responsabilidad legal en que pudiera incurrir el solicitante en términos de las leyes y disposiciones de carácter general expedidas por las autoridades competentes. La FND también podrá negar el crédito si como resultado del estudio de riesgo de la operación, ésta resulta inviable.

Si la persona física o moral solicitante es catalogada como cliente(s) de Alto Riesgo y/o Persona Políticamente Expuesta, deberá proporcionar la información adicional que se le requiera, en los términos que establezca el “Compendio de Políticas y Procedimientos para Prevenir, Detectar y Reportar Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo”.

Si el solicitante persona física, el representante legal o las personas físicas relacionadas no cuentan con CURP, podrá presentar su Acta de Nacimiento y la FND podrá realizar el trámite en el sistema respectivo.

El cliente(s) deberá presentar un comprobante de cumplimiento de obligaciones fiscales (artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación) para aquellos casos en que la Política de Tasas Vigente considere otorgar disminución de tasas a través de apoyos y que estos últimos sean mayores a \$30,000.00.